

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "ITSLV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL **L.C.P. Y A.P. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ ALAMILLA**, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE**, QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DE ESTE INSTRUMENTO SE DENOMINARA "ITESCAM" REPRESENTADA POR EL **LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. DEL "ITSLV":

- 1.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el acuerdo No. 18252, emitido por el Lic. Manuel Andrade Díaz, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco el día 2 de Enero del 2003 y publicado en el periódico oficial Gobierno del Estado el día 5 de Julio del 2003, en el suplemento 6347 B. y reformado el día 7 de julio de 2012 en el periódico oficial del Estado libre y soberano de Tabasco no. 7287 Suplemento C.
- 1.2. Se celebra el presente convenio general a través de su representante legal, el Dr. Noé Daniel Herrera Torruco, quien cuenta con el cargo de Director General del "**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA**" tal como consta en el nombramiento otorgado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 02 de Julio del año 2020, cargo que no le ha sido revocado, suspendiendo o limitado en ningún grado hasta la presente fecha y que de conformidad en el Artículo 12 del Acuerdo de Creación del Instituto, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco de fecha 5 de julio del 2003, mismo artículo que hasta la fecha no ha sido modificado. Así mismo dicho funcionario cuenta con facultades suficientes para la celebración de este Convenio General de Colaboración.
- 1.3. Como lo señala el Artículo 1, del Decreto de Creación; es un importante instrumento para la consecución de metas y objetivos, mantener una estrecha y sistemática vinculación con otras instituciones y con los diversos sectores productivos, así mismo, ofrecer servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado de Tabasco.
- 1.4. Que es miembro del Tecnológico Nacional de México y por lo tanto adoptó su modelo educativo, según convenio celebrado entre la Secretaria de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

- 1.5. Conforme a su acuerdo de creación tiene entre otros, el objetivo de fomentar profesionales para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, el Estado y el País.
- 1.6. Desarrollar y promover actividades culturales y deportivas, que contribuyan al desarrollo del educando.
- 1.7. Realizar investigación científica y tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, sin menos cabo del entorno ecológico, contribuyendo así al desarrollo sustentable.
- 1.8. Colaborar con los sectores público, social y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, así como promover la cultura nacional y universal especialmente la de carácter tecnológico.
- 1.9. Promover en sus alumnos actitudes solidarias y demandas que reafirmen nuestra independencia económica.
- 1.10. Que su domicilio para efectos del presente Acuerdo General de Colaboración está ubicado en la Calle Circuito Tecnológico No. 01, Colonia el Cuatro, de La Venta, Municipio de Huimanguillo, Tabasco; C.P. 86410.
- 1.11. Que su registro federal de contribuyentes es: **ITS0307053G8**.

2. DE "EL ITESCAM":

- 2.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo I del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el periódico oficial de gobierno del estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.
- 2.2 Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- 2.3 Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las

disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

2.4 Que con base en el artículo 16 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

2.5 Que el Lic. Edilberto Ramón Rosado Méndez, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 16 de julio de 2013, acordado por la junta directiva de "ITESCAM", y notificado por el Gobernador Constitucional del estado libre y soberano de Campeche.

2.6 Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P 24900

2.7. Que conociendo la misión del "ITSLV" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

2.8. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes: **ITS01012S33**

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

3.2 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que ostentan y actúan dentro del presente Convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.3 Que han decidido unirse para promover y apoyar conjuntamente, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica y la actualización y formación de recursos humanos que requieren los sectores social y económico del país.

3.4 Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

3.5 Que fomentará dentro del ámbito de las leyes, políticas, procedimientos y reglamentos aplicables, el desarrollo de programas y actividades conjuntas de colaboración de acuerdo a sus posibilidades e intereses de conformidad a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto fundamental del presente convenio de Colaboración consiste en establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional, realización de eventos, desarrollo de la ciencia y la tecnología, y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA: FINALIDADES.

A. INTERCAMBIO ACADÉMICO Y VINCULACIÓN.

Convienen las partes que realizarán acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, egresados y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados, en el caso de los alumnos, seminarios y cursos de titulación así como otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, para efectuar visitas industriales, estancias o estadias encaminadas a desarrollar programas o proyectos conjuntos.

B.- INVESTIGACIÓN.

Ambas partes convienen en realizar, coordinadamente investigaciones de aplicabilidad en los sectores social y productivo. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las partes.

C.- DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN.

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Así mismo colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este acuerdo, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.

D.- SERVICIOS PROFESIONALES.

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico, e intercambiar servicios, en las áreas de docencia, investigación, vinculación y extensión de la cultura, para efectos de la operación del presente Convenio.

E.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas sobre acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos e información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación.

TERCERA: OPERACIÓN DEL ACUERDO.

Para efectos de precisar el cumplimiento del presente convenio, se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo concreto, mismas que se sujetarán a su espíritu de colaboración y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirá aspectos tales como:

tareas a desarrollar, calendario de actividades responsables, costos, vigencias y las demás condiciones que sean necesarias.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Cuando se determinen proyectos o acciones específicas, “**LAS PARTES**” formularán y negociarán el contenido de programas de colaboración, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración en forma separada del presente instrumento, excepto los relativos a la prestación de servicios, edición y coedición que serán denominados “contratos”.

Los Convenios Específicos y Contratos referidos en esta Cláusula, serán denominados en lo sucesivo instrumentos derivados, asimismo las Declaraciones y Cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “**PARTES**” designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el “**ITSLV**”, al *M. en A. Clemente Martínez Molina, Jefe del Departamento de Vinculación.*
 - 2.- Por “**EL ITESCAM**”, al *Lic. José de los Santos Evia Choza, Jefe de la Unidad de Vinculación.*
- Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por “**LAS PARTES**” durante la vigencia del presente convenio.

- B. Reunirse periódicamente por lo menos dos veces al año a fin de evaluar los resultados obtenidos de los trabajos realizados del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre “LAS PARTES” para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “ITSLV” y “EL ITESCAM” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de fuerza mayor o casos fortuitos, que pudieren impedir la continuación del presente Convenio.

Para efectos del presente Convenio y para la liberación del deudor ante el incumplimiento del Convenio por esta situación, se considerara caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento, no debiendo confundir esta situación con la simple dificultad de cumplir con el Convenio, asimismo deberá ser imprevisible y que este se produzca fuera de la esfera del deudor, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento por este acontecimiento.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.

Queda debidamente entendido que el personal que designe cada una de “LAS PARTES” para la realización de los proyectos específicos de investigación, continuará bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas y que la misma se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de los suscribientes, manteniendo su relación laboral con la Institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerara a cualquiera del “ITSLV” y “EL ITESCAM” como patrón solidario o sustituto.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

DECIMA PRIMERA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. “LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o en los siguientes casos:

- a) La voluntad expresada por cualquiera de “LAS PARTES”, debiendo notificar por escrito a la otra con 6 meses de anticipación, sin que esto afecte la terminación de los compromisos establecidos durante la vigencia del mismo, así como los trabajos que se estén llevando a cabo, se realicen conforme a su naturaleza.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es un producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas por la comisión técnica a que se refiere la cláusula QUINTA realizando acciones posibles para su debido cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

DECIMA QUINTA: VIGENCIA.

El presente convenio empezara a surte sus efectos a partir de firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia de 5 (cinco) años efectivos, su cancelación, modificación, rectificación o ratificación será solicitada por escrito por la parte interesada al menos con treinta días de anticipación.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular que suscriban **"LAS PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DECIMA SEXTA: COSTOS, FINANCIAMIENTO.

Ambas partes acuerdan que los costos que se deriven de las acciones emprendidas producto del presente convenio serán financiadas por la parte beneficiada solicitante del servicio, ya sean gastos de personal, operativos, de reactivos, materiales, etc.

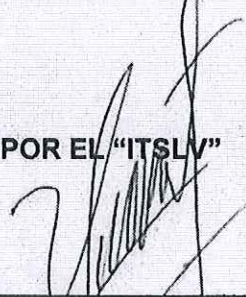
DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

El **"ITSLV"** y **"EL ITESCAM"** convienen que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin mediar autoridad alguna.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en la Ciudad de La Venta, Tabasco, a los 29 días del mes de Enero de 2021.

POR EL "ITSLV"


POR LA "EMPRESA"



DR. NOÉ DANIEL HERRERA TORRUCO
DIRECTOR GENERAL


LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO
MENDEZ.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

TESTIGO


L.C.P. Y A.P. MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ
ALAMILLA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN


C.P. DIEGO FELIPE RODRIGUEZ OZUNA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN,
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN.


LIC. JOSE DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ITSLV (INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE VILLA LA VENTA), Y POR OTRA PARTE, EL ITESCAM (INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE). EN FECHA VIERNES 29 DE ENERO DEL 2021 CONSTA DE 09 (NUEVE) HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.